

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, LICENCIADO EDGAR TELLO BACA Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SIGNA, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL C.P. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DEL "CONALEP ESTADO DE MÉXICO":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal de fecha 25 de noviembre de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México, el 26 de noviembre de 1998, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.
2. Que el Licenciado Edgar Tello Baca, en su carácter de Director del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, cuenta con facultades suficientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, así como con el nombramiento de fecha 27 de abril de 2012, expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas; para suscribir el presente instrumento.
3. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú sin número, Colonia San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. C.P. 54729.

II. DE "LA EMPRESA"

1. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su personalidad mediante escritura pública No. 20,402 de fecha 7 de diciembre de 1961, otorgada ante la fe del entonces Notario Público No. 66 del Distrito Federal, Lic. Horacio Alemán inscrita ante el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el No. 31 a fojas 50, volumen 528, libro 3, Sección Comercio.
2. Que su representante C.P. Manuel Palacios Rodríguez, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente Convenio, según consta en la escritura pública número 46,238 de fecha 5 de noviembre de

2013, pasado ante la fe del Notario Público Número 246 del Distrito Federal, Lic. Guillermo Oliver Bucio, y que dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas o en forma alguna modificadas, por lo que tiene la capacidad legal y suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico. (Anexo 1)

3. Que para todo lo relacionado con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Industria Automotriz No. 301, Esq. Alfredo Nobel, Zona Industrial Toluca, 50071, Toluca, Estado de México. (Anexo 2)
4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número de clave: SIG 611207ST9. (Anexo 3)

III. DE LAS PARTES:

1. Se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.
2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que deriven del presente Convenio Específico.
3. Manifiestan su total acuerdo en cumplir lo establecido en este convenio
4. En virtud de las declaraciones anteriores, las partes manifiestan estar de acuerdo en suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación y Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de colaboración y cooperación encaminadas a la formación del personal de la **"EMPRESA"** como Profesionales Técnicos-Bachiller que cumplan los requisitos establecidos por **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, mediante el desarrollo de los siguientes programas:

- I. Equivalencia de estudios
- II. Portabilidad de estudios
- III. Reconocimiento de competencias adquiridas de manera autodidacta, por capacitación o experiencia en el trabajo.
- IV. Formación Profesional Técnica

SEGUNDA.- Desarrollo del objeto. **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** y la **"EMPRESA"**, convienen en conformar una comisión que lleve a cabo la planeación, programación, coordinación, seguimiento y evaluación de todas las acciones que se deriven de la operación del presente instrumento, así como resolver los problemas que se pudieran presentar durante el cumplimiento del objetivo del mismo; dicha comisión se integrará por personal de **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** y la **"EMPRESA"**.

TERCERA.- Normativa aplicable. Las partes aceptan y reconocen que el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional



Técnica vigente, es el documento que regirá en lo general las acciones académicas y de servicios escolares que se lleven a cabo para la formación profesional técnica bachiller de los trabajadores de la **"EMPRESA"** y en lo específico, por las Instrucciones de Trabajo y normatividad que para tal efecto determine el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP). **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** será el único responsable de dar a conocer y aplicar el Reglamento antes mencionado a los trabajadores de la **"EMPRESA"** que se incorporen a la Oferta Educativa de **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**

CUARTA.- Confidencialidad y protección de datos. Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información confidencial de los trabajadores de **"LA EMPRESA"** que se integren a la comunidad educativa del **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** como resultado de este o de otros Convenios celebrados entre las partes.

Las partes convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservado a la que tuvieran acceso, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. Sin perjuicio de que ambas partes declaran conocer las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Poder de Particulares respecto al tratamiento que debe darse a la información personal proporcionada a cada una de ellas por su titular, ambas partes convienen en notificar por escrito a la otra la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

QUINTA.-Oferta Educativa. La carrera que se cursará en este programa es la de **"Profesional Técnico-Bachiller en Química Industrial"** que forma parte de la Oferta Educativa Nacional del CONALEP vigente, pudiéndose incorporar otras carreras, previa autorización por escrito del **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**.

SEXTA.- Plantel designado. Para el desarrollo de las actividades en materia académica, operativa y administrativa del programa de Formación Profesional Técnica Bachiller para trabajadores de **"LA EMPRESA"**, materia del presente instrumento, se designa al plantel **LERMA** del **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, ubicado en Calle Juan Aldama Número 10, Colonia Guadalupe, Lerma de Villada, México. C.P. 52000.

SÉPTIMA.- Espacios educativos. Las partes convienen que el proceso enseñanza-aprendizaje de los trabajadores de **"LA EMPRESA"** se llevará a cabo mayormente en espacios de **"LA EMPRESA"** debidamente habilitados, en el entendido de que deberán cumplirse al cien por ciento las competencias establecidas en el Plan y Programas de Estudio del CONALEP, de la o las carreras que se pretendan cursar de la oferta educativa vigente.

OCTAVA.- Obligaciones de "LA EMPRESA".- Para llevar a cabo la Formación Profesional Técnica-Bachiller establecida en el presente convenio, **"LA EMPRESA"** se obliga a:

- a) Nombrar al personal que se incorporará a la Comisión que llevará a cabo la planeación, programación, coordinación, seguimiento y evaluación de todas las acciones que se desarrollen en el marco del presente instrumento, así como resolver los problemas que se pudieran presentar durante el cumplimiento del objetivo del mismo.



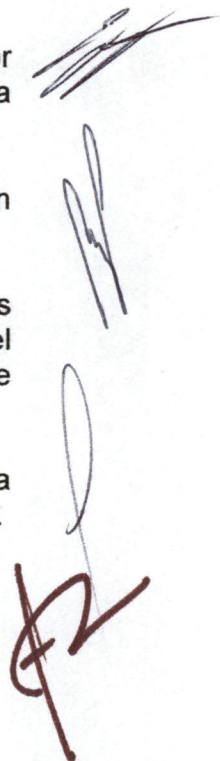
- b) Definir e informar al **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** el número de trabajadores que se incorporarán al programa de profesionalización, y solicitar a cada candidato participante los documentos que avalen su nivel académico, que servirán para realizar las gestiones a que haya lugar ante el o los planteles adscritos al **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** que se determinen.
- c) Asegurar que cuenta con la infraestructura y equipamiento necesarios para la operación de la carrera de Profesional Técnico-Bachiller en **QUÍMICA INDUSTRIAL**, a fin de que se garantice el logro de los resultados de aprendizaje establecidos en los programas de estudio. Lo anterior, en el entendido de que sólo se impartirán en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, las sesiones teóricas del programa, impartándose en las instalaciones del **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** aquellas sesiones prácticas que correspondan a laboratorios e informática.
- d) Asegurar que cuenta con los recursos didácticos necesarios para apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje durante la formación profesional técnica en las materias teóricas que se impartirán como parte del programa de estudios.
- e) Propiciar la participación de sus trabajadores en las acciones objeto del presente instrumento, con base en las condiciones laborales establecidas por sus áreas responsables; así como el cumplimiento de los requisitos académicos, documentales y administrativos contenidos en la normatividad que establezca el CONALEP y **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**.
- f) Designar un enlace que se coordine con las autoridades del **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** y de sus Planteles, para llevar a cabo el desarrollo de la formación y la evaluación para el reconocimiento de competencias, de conformidad con lo establecido en la normatividad establecida por el CONALEP y el **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**.
- g) Definir e informar al **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** el tiempo que otorgará a sus trabajadores para su formación, a fin de establecer las horas en clase y las horas de trabajo autónomo de cada uno de los módulos que integran la carrera a cursar.
- h) Cubrir los gastos generados por la formación profesional técnica bachiller de sus trabajadores, de acuerdo con los costos que establezca el **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, definidos en el Anexo 4 de este Convenio.
- i) Participar en las adaptaciones curriculares que se requieran y en el desarrollo de instrumentos para el reconocimiento de competencias.

NOVENA.- Obligaciones del "CONALEP ESTADO DE MÉXICO".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** se obliga a:

- a) Nombrar al personal que se incorporará a la Comisión que llevará a cabo la planeación, programación, coordinación, seguimiento y evaluación de todas las acciones que se desarrollen en el marco del presente instrumento, así como

resolver los problemas que se pudieran presentar durante el cumplimiento del objetivo del mismo.

- b) Determinar por medio de la Subdirección Académica, la situación escolar que guarda cada aspirante a profesionalizar, a través de la revisión de la documentación probatoria que presente, con el fin de participar, en el proceso de admisión para cursar una carrera de Profesional Técnico-Bachiller.
- c) Aplicar los instrumentos que permitan el desarrollo y evaluación de las actividades formativas establecidos por el CONALEP y el **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”**
- d) Gestionar los procesos de portabilidad y equivalencia de estudios y el reconocimiento de competencias, de acuerdo con la normatividad institucional aplicable.
- e) Definir los mecanismos para la planeación y programación de la formación profesional técnica-bachiller.
- f) Realizar el registro de la información personal y escolar de cada uno de los aspirantes en el Sistema de Administración Escolar.
- g) Aplicar la normatividad institucional establecida por el CONALEP y por el **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”**, para la Formación Profesional Técnica-Bachiller de los trabajadores de **“LA EMPRESA”**.
- h) Acatar las directrices operativas y académicas, inherentes a este convenio concernientes a: horas-clase, costos, horarios, infraestructura y equipamiento, programas de estudio, validación, certificación, titulación y todas las necesarias para el cumplimiento del objeto establecido en este acuerdo.
- i) Gestionar los documentos oficiales que avalen las competencias adquiridas por los alumnos, siempre y cuando cubran los requisitos establecidos en la normatividad institucional vigente.
- j) Dar seguimiento al proceso de enseñanza-aprendizaje, con el fin de contar con elementos para prevenir y/o corregir desviaciones.
- k) Contratar a las personas que fungirán como docentes, con base en las normas establecidas, e impartir todas y cada una de las materias que formen parte del plan de estudios diseñado para la carrera que se impartirá a los trabajadores de **“LA EMPRESA”**.
- l) Presentar a **“LA EMPRESA”** la relación de conceptos y costos que para la formación de cada alumno se generen, para su correspondiente pago. (Anexo 4).



DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma. Dicha vigencia podrá ser prorrogada por las partes bastando para ello que lo acuerden por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes acuerdan que este Convenio Específico de Colaboración, no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes o con el personal de cualquiera de ellas, por lo que cada una de ellas será la única y exclusiva responsable de las relaciones laborales existentes con el personal que designe para la prestación de servicios y cumplimiento de este Convenio. En virtud de ello, cada una de las partes se obliga a sacar en paz y a salvo de cualesquier queja, reclamación o demanda que sus trabajadores presenten en contra de la otra parte, por cualquier motivo.

DÉCIMA SEGUNDA.-RESPONSABILIDAD CIVIL- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se continuará con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración se realizarán de común acuerdo entre las partes. Asimismo, ambas partes gozarán en lo que les corresponda, de los derechos que les otorgan las leyes en materia de Derechos de Autor.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, dándose aviso con ciento ochenta días de anticipación a la pretendida terminación.

Sin perjuicio de ello, **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”** estará obligado a concluir el plan de estudios, en el caso de alumnos que estén aún cursando materias, sin estar obligado a aceptar nuevos alumnos bajo este Convenio y **“LA EMPRESA”** se encontrará obligada a cubrir todos los gastos generados hasta ese momento por la formación profesional técnica bachiller de sus trabajadores.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN AL CONVENIO. El presente Convenio Específico de Colaboración, podrá ser modificado por voluntad de las partes, cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia: dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito. La aceptación de una de las partes a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, deberá ser por escrito. Dichos cambios o modificaciones formarán parte integrante de este convenio específico.

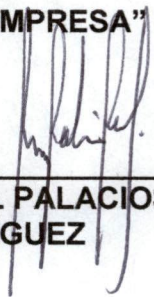
DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, no obstante lo anterior, las dudas que se originen con motivo de su interpretación, instrumentación o cumplimiento, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes, y en caso de conflicto que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.



DÉCIMO SÉPTIMA.-ANEXOS.- Las partes considerarán como parte de este instrumento, los anexos señalados en el mismo.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado el 14 de marzo del 2015.

POR "LA EMPRESA"



CP. MANUEL PALACIOS
RODRÍGUEZ

POR "CONALEP ESTADO DE MÉXICO"

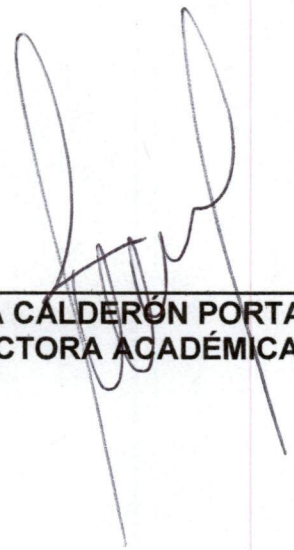


LIC. EDGAR TELLO BACA
DIRECTOR

TESTIGOS



LIC. EZEQUIEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ



MTRA. LAURA CALDERÓN PORTALES
SUBDIRECTORA ACADÉMICA

ANEXO 4

APORTACIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

La Aportación por Servicios Administrativos es de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por alumno por semestre, misma que deberá ser cubierta la última semana de cada mes. Esta cantidad no podrá ser modificada.

Los grupos no podrán contar con más de 35 alumnos. Cuando un grupo sea menor de 25 alumnos, se pagará con base a 25 alumnos.

La empresa entregará, previo al inicio de cada semestre, el calendario de pagos con el monto definido.

MODALIDAD DE PAGO

Nº DE PARTICIPANTES	DURACIÓN/MESES	COSTO INDIVIDUAL	TOTAL
68	6	\$3,000.00	\$ 204,000.00

MONTOS QUE COMPRENDEN EL PRIMER SEMESTRE (2015-03-21 AL 2015-09-14)

MONTOS	MES	FECHA APROXIMADA	CANTIDAD
1	MARZO	2015-03-30	\$34,000.00
2	ABRIL	2015-04-27	\$34,000.00
3	MAYO	2015-05-25	\$34,000.00
4	JUNIO	2015-06-22	\$34,000.00
5	JULIO	2015-07-20	\$34,000.00
6	AGOSTO	2015-08-31	\$34,000.00
	TOTAL		\$204,000.00

Nota: La factura debe ser entregada a Signa en los primeros tres días hábiles de cada mes.

